



Gobierno Regional Piura

DIRECCIÓN REGIONAL DE TRANSPORTES y COMUNICACIONES

Resolución Directoral Regional N° -2025-GOB.REG.PIURA-DRTyC-DR

0138 Piura,

21 FEB 2025

VISTO:

El Informe N° 007-2025-GRP-4400010-440013-440013.04.02 de fecha 10 de Febrero de 2025 emitido por Equipo de Trabajo de Tesorería de la Dirección Regional de Transportes y Comunicaciones Piura y actuados en Cuatro (7) folios;

CONSIDERANDO:

Que, mediante el documento del visto el Responsable del Equipo de Trabajo de Tesorería, solicita a la Oficina de Administración el cumplimiento del pago de la devolución depositado por error o indebidamente, hasta por un monto de un Mil setecientos sesenta y ocho y 10/100 Soles (S/. 1,768.10), reembolsable de acuerdo a la solicitud que presenta la administrada;

Que, el Decreto Legislativo N° 1441 del Sistema Nacional de Tesorería, en su Artículo 19 del punto 3 establece que las Devoluciones de Fondos depositados por error o indebidamente, deberán ser devueltos previo reconocimiento formal por parte del Área o dependencia encargada de su determinación y a su respectivo registro, de acuerdo con las Directivas de Tesorería;

Que, mediante Resolución Directoral N° 003-2024-EF/52.01, que aprueba la Directiva N° 002-2024-EF/52.06 establece en su Artículo 6 – Medios de pago para devoluciones. Devoluciones de Fondos Públicos por las Unidades Ejecutoras del Gobierno Nacional y de los Gobiernos Regionales, así como los pliegos presupuestarios de los Gobiernos Locales, numeral 6.1 señala que las devoluciones de los montos recaudados a favor de los respectivos beneficiarios son ejecutadas por las entidades mediante Orden de pago Electrónica, por montos que excedan del Cinco (5%) de la UIT;

Que, en ese sentido, a la fecha la administrada ha presentado solicitud de devolución de dinero por motivos de equivocación por pago de derecho de tramite, se solicita la formalización de la devolución de dinero respectivo conforme lo dice la Directiva en mención en el tercer párrafo de la presente; Solicitud de devolución de dinero de fecha 17 de diciembre de 2024, **Hoja de Registro y Control N° 06517-2024**, por la suma de **S/. 1,768.10 (Un Mil setecientos sesenta y ocho Con 10/100 Soles)**;

Con las Visaciones de la Oficina de Administración, Oficina de Planificación y Presupuesto, Oficina de Asesoría Legal; y,

En uso de las atribuciones conferidas al Despacho mediante Ordenanza Regional N° 348-2016/GRP-CR de fecha 01 de abril del 2016 y a las facultadas otorgadas en la Resolución Ejecutiva Regional N° 518-2024/ Gobierno Regional de Piura- GR de fecha 14 de octubre del 2024;

SE RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO: AUTORIZAR a la oficina de Administración a través del Equipo de Trabajo de Tesorería el cumplimiento del pago de la devolución depositada por error o indebidamente según solicitud presentada por la administrado **ALVARADO ALBERCA DUBERLI** Siendo el total de dinero a devolver la suma de **S/. 1,768.10 (UN MIL SETECIENTOS SESENTA Y OCHO CON 10/100)**.





GOBIERNO REGIONAL PIURA

DIRECCIÓN REGIONAL DE TRANSPORTES y COMUNICACIONES

Resolución Directoral Regional N° -2025-GOB.REG.PIURA-DRTyC-DR

0138

Piura,

21 FEB 2025

ARTÍCULO SEGUNDO: Los reembolsos se ejecutarán previa presentación de la Rendición de Cuenta debidamente sustentadas con las solicitudes de los administrados y el correspondiente Voucher original expedido por el Banco de la Nación, sin cuyos requisitos no procederá la atención de la devolución del dinero a los administrados.

ARTÍCULO TERCERO: DISPONER la Publicación de la presente Resolución Directoral Regional, en el portal web de la Dirección Regional de Transportes y Comunicaciones del Gobierno Regional Piura en la Dirección **URL:** www.drTCP.gob.pe

ARTÍCULO CUARTO: NOTIFIQUESE la presente Resolución a la Oficina de Administración, Oficina de Planificación y Presupuesto, Equipo de Trabajo de Contabilidad, Equipo de Trabajo de Tesorería.

REGISTRESE, COMUNIQUESE Y ARCHIVESE,

GOBIERNO REGIONAL PIURA
Dirección Regional de Transportes y Comunicaciones - Piura

Abog. D^{ca}. Martín F. Edwards
Reg. ICAP N° 1203
DIRECTOR REGIONAL

